

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : HELICO CONSTRUCCIONES S.A.S.
HENRY ESTUPIÑAN MONTAÑO
RADICACION : 2022-00175-00

Auto Interlocutorio No. 541

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la presente demanda, observa el Despacho que antes de proceder a librar mandamiento de pago, deberá corregirse la siguiente falencia:

1.- No se aporta el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada HELICO CONSTRUCCIONES S.A.S., a pesar de así indicarse en los anexos de la demanda, esto, conforme lo establece el artículo 84 numeral 2º del C.G.P.

Así las cosas, la presente demanda no reúne los requisitos establecidos en el numeral II del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 422 ibidem.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 15 DE JUNIO DE 2022.

Notificado por anotación en el estado No. 100
De esta misma fecha

Fabio Andres Tosne Porras
Secretario